CONTRATO No. P.S. No. 005-2026
CONSIDERACIONES

1. CLASE DE CONTRATO:	Prestación de Servicios Profesionales
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	San Juan de Pasto, 16 de octubre de 2026
3. CONTRATANTE:	Contraloría Municipal de Pasto
4. NIT:	800156682-5
5. REPRESENTANTE LEGAL:	MARÍA MERCEDES TULCÁN CABRERA Contralora Municipal
6. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS:	TALENTO HUMANO
7. CONTRATISTA:	ANA MILÉ MEZA DELGADO
8. No. DE C.C.:	1.089.478.272 de La Unión (Nariño)
9. TARJETA, MATRÍCULA O HABILITACIÓN PROFESIONAL:	Registro ReTHUS vigente para Psicología. Acto Administrativo No. 1142, con fecha de inicio para ejercer 03 de junio de 2010.
10. FUNDAMENTO JURÍDICO:	Artículo 11 y numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015; y Manual de Contratación Versión 3.0 de la Contraloría Municipal de Pasto, adoptado mediante Resolución No. 307 del 31 de diciembre de 2024.
11. LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO PUEDEN REALIZARSE CON PERSONAL DE PLANTA, PORQUE:	De acuerdo con la certificación expedida por la Contralora Municipal de Pasto, una vez revisada la planta de personal, perfiles, funciones, disponibilidad y cargas de trabajo, se determinó que no se cuenta con personal de planta suficiente y disponible que pueda asumir integralmente, dentro de sus funciones ordinarias, el servicio profesional especializado requerido. La necesidad comprende actividades temporales y especializadas en Psicología, intervención grupal y desarrollo humano, relacionadas con el diseño, preparación y facilitación de una jornada experiencial de capacitación en clima organizacional.
12. PERFIL DEL CONTRATISTA:	**EDUCACIÓN:** Profesional en Psicología, con habilitación vigente para el ejercicio profesional y formación de posgrado relacionada con gerencia, gestión organizacional, talento humano, bienestar o áreas afines. **EXPERIENCIA:** Mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada con intervención psicológica, psicosocial, organizacional, educativa o comunitaria, incluyendo experiencia acreditada en capacitación, talleres grupales, convivencia, resolución de conflictos, fortalecimiento de habilidades o relaciones interpersonales.
13. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario expedir acto administrativo de justificación de la contratación directa cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Entre los suscritos MARÍA MERCEDES TULCÁN CABRERA, identificada con C.C. No. 1.085.252.662 de Pasto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en nombre y representación de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PASTO, quien para efectos de este contrato se denominará LA ENTIDAD o EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, ANA MILÉ MEZA DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.478.272, expedida en La Unión (Nariño), actuando en nombre propio, quien para efectos de este contrato se denominará LA CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con los estudios y documentos previos, la

certificación de idoneidad y experiencia relacionada, la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta, la propuesta técnica y económica y su aclaración de precio global fijo, y demás documentos que integran el proceso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Prestar servicios profesionales en Psicología para diseñar, preparar, facilitar y desarrollar un encuentro experiencial de capacitación en clima organizacional, dirigido exclusivamente a los funcionarios de planta de la Contraloría Municipal de Pasto, a realizarse el veintitrés (23) de octubre de 2026, orientado al fortalecimiento del bienestar, las relaciones interpersonales, la comunicación efectiva, la confianza, el trabajo colaborativo, el reconocimiento y el sentido de pertenencia, de conformidad con la propuesta técnica aceptada por la Entidad.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES

DE LA CONTRATISTA. En cumplimiento del objeto contractual, LA CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Coordinar previamente con la supervisión las condiciones de ejecución de la jornada, incluyendo número de participantes, contenidos, metodología, materiales, espacio y aspectos logísticos necesarios para su adecuado desarrollo.

2. Diseñar y preparar la metodología del encuentro experiencial de capacitación en clima organizacional, de acuerdo con el alcance de la propuesta técnica aceptada por la Entidad y las características de los funcionarios de planta participantes.

3. Desarrollar una (1) jornada presencial de capacitación el día veintitrés (23) de octubre de 2026, dentro de la franja horaria de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con duración efectiva aproximada de cinco (5) horas y treinta (30) minutos, dirigida exclusivamente a los funcionarios de planta de la Contraloría Municipal de Pasto.

4. Implementar una metodología dinámica, activa, participativa, vivencial y reflexiva, incorporando herramientas de desarrollo humano, dinámicas de integración, ejercicios de comunicación, retos colaborativos y espacios de reflexión.

5. Abordar durante el encuentro contenidos y actividades orientadas al bienestar, la comunicación efectiva y escucha activa, la confianza, las relaciones interpersonales, el trabajo colaborativo, el reconocimiento, el sentido de pertenencia y la reflexión sobre el impacto de las actitudes individuales en el clima laboral.

6. Facilitar ejercicios y dinámicas grupales que promuevan la integración, la participación, la cooperación y la construcción de relaciones basadas en el respeto, el reconocimiento y la corresponsabilidad.

7. Disponer y utilizar los materiales pedagógicos y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en la propuesta, los cuales se entienden incluidos dentro del valor del contrato.

8. Llevar el registro de asistencia de los funcionarios participantes y recopilar las evidencias de ejecución de la jornada, observando las reglas aplicables en materia de protección de datos personales e imagen.

9. Entregar a la supervisión, dentro del plazo contractual, los soportes de ejecución acordados, incluyendo como mínimo el registro de asistencia, las evidencias de realización de la jornada y un breve informe de las actividades desarrolladas y del cumplimiento del objeto contractual.

10. Atender las observaciones y requerimientos que formule la supervisión relacionados directamente con el objeto y alcance del contrato.

11. Guardar reserva sobre la información institucional o personal a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla únicamente para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

12. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral que legalmente correspondan y presentar los soportes exigidos para el trámite de pago.

13. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables durante la ejecución de la jornada.

14. Ejecutar las demás actividades estrictamente necesarias y directamente relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por la supervisión para garantizar el adecuado desarrollo del encuentro.

PARÁGRAFO PRIMERO:
La metodología, contenidos, distribución de tiempos, recesos, materiales y demás condiciones de la jornada deberán ser coordinados previamente entre LA CONTRATISTA y la supervisión, sin que ello implique subordinación laboral ni modifique la autonomía técnica y administrativa de LA CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO:
Las actividades objeto del contrato son de capacitación y sensibilización y no comprenden evaluación clínica, diagnóstico individual ni aplicación de instrumentos de riesgo psicosocial.

PARÁGRAFO TERCERO:
LA CONTRATISTA ejecutará el objeto y las obligaciones de manera autónoma e independiente, sin

subordinación frente a la Contraloría Municipal de Pasto.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con los estudios previos, sus anexos, la propuesta técnica y económica, la aclaración de precio global fijo, el presente contrato y las instrucciones que dentro del marco contractual imparta la supervisión.

2. Atender oportunamente los requerimientos e instrucciones impartidas por la supervisión, siempre que se relacionen directamente con el objeto contractual.

3. Garantizar que la prestación del servicio cumpla las condiciones de oportunidad, calidad y alcance pactadas.

4. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, gastos y demás costos directos e indirectos que legalmente correspondan y estén asociados a la ejecución del contrato.

5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta durante la ejecución y proponer alternativas de solución.

6. Mantener actualizada la información de contacto suministrada a la Entidad durante la vigencia del contrato.

7. Cumplir los requisitos administrativos y legales necesarios para la ejecución y el trámite de pago.

8. Cumplir las demás obligaciones inherentes y estrictamente necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 que resulten aplicables.

A) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Contraloría Municipal de Pasto se obliga a:

1. Cancelar a LA CONTRATISTA la remuneración pactada, en la forma y condiciones establecidas en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el trámite de pago.

2. Suministrar oportunamente la información y condiciones logísticas que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

3. Definir y comunicar oportunamente el espacio de realización de la jornada y el listado de funcionarios convocados.

4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte integral del mismo.

5. Exigir a LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

6. Ejercer la supervisión y seguimiento del contrato a través de la funcionaria designada.

7. Expedir, a través de la supervisión, la certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción para efectos del pago.

8. Impartir por escrito y oportunamente las instrucciones que correspondan dentro del alcance contractual.

9. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 que resulten aplicables.

TERCERA: PLAZO. El plazo de ejecución será contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el treinta (30) de octubre de 2026. La jornada presencial se realizará exclusivamente el veintitrés (23) de octubre de 2026; las actividades de diseño y preparación deberán ejecutarse antes de la jornada y los soportes finales deberán entregarse dentro del plazo contractual.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato es la suma global fija de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($5.880.000), que comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto, incluidos honorarios, diseño y preparación metodológica, materiales, elementos pedagógicos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a cargo de LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO. La Contraloría Municipal de Pasto realizará un único pago por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($5.880.000), correspondiente al precio global fijo del contrato, una vez ejecutada a satisfacción la jornada de capacitación y entregados los productos y soportes contractuales previstos, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y acreditación de los requisitos administrativos y de seguridad social legalmente exigibles.

PARÁGRAFO 1º.- No se pacta anticipo ni pago anticipado.

PARÁGRAFO 2º.- El pago no dependerá del número efectivo de asistentes, siempre que la eventual diferencia frente al grupo de hasta veintiocho (28) funcionarios obedezca a inasistencias o circunstancias atribuibles a la Entidad y que LA CONTRATISTA haya cumplido integralmente con la preparación, disponibilidad de materiales, ejecución de la jornada y demás obligaciones pactadas.

PARÁGRAFO 3º.- La supervisión verificará que LA CONTRATISTA haya dispuesto los recursos y materiales previstos para atender al grupo programado y que las eventuales inasistencias no sean imputables a esta. La disminución del número de asistentes por causas atribuibles a LA CONTRATISTA o el incumplimiento parcial del alcance contractual dará lugar a las medidas y reconocimientos que correspondan de acuerdo con el contrato y la normatividad aplicable.

PARÁGRAFO 4º.- En caso de terminación anticipada, únicamente habrá lugar al reconocimiento de los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción hasta la fecha de terminación, previa certificación de la supervisión.

PARÁGRAFO 5º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar estarán a cargo de LA CONTRATISTA, de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 6º.- Las demoras en el trámite de pago originadas por la presentación incompleta o incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de LA CONTRATISTA y no generarán intereses o compensaciones a cargo de la Entidad por el período atribuible a dicha circunstancia.

DEL DERECHO DE TURNO:

La Entidad respetará el orden de presentación de pagos conforme al artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan. El término aplicable al trámite de pago se contará cuando la cuenta y sus soportes se encuentren debidamente presentados.

SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Para asumir el pago del valor del contrato, la Contraloría Municipal de Pasto cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	CUENTA	NOMBRE	FECHA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2026000468	2.1.2.02.02.009.002	Capacitación	13/10/2026	$5.880.000	$5.880.000

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por MARTHA GALEANO SOLARTE, Técnico de Talento Humano de la Contraloría Municipal de Pasto, de conformidad con la designación formal correspondiente. La supervisora verificará el cumplimiento integral del objeto y obligaciones, la metodología y distribución de tiempos, la asistencia, las actividades desarrolladas, los materiales y recursos dispuestos para el grupo programado, las evidencias, el informe final y los soportes de seguridad social. Para efectos del pago, verificará el cumplimiento integral del servicio bajo la modalidad de precio global fijo y que las eventuales inasistencias de funcionarios no sean imputables a LA CONTRATISTA. La supervisión se ejercerá conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, al Manual de Contratación y a los procedimientos internos aplicables.

OCTAVA: GARANTÍAS. De conformidad con el análisis efectuado en los estudios previos y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio profesional, la ausencia de anticipo o pago anticipado, el pago posterior a la ejecución y recibo a satisfacción, el corto plazo contractual y los riesgos identificados, la Entidad considera que puede prescindirse de la exigencia de garantía única de cumplimiento. En consecuencia, para el presente contrato NO SE EXIGE GARANTÍA, sin perjuicio de las facultades de supervisión, de las medidas por incumplimiento y de las responsabilidades contractuales legalmente aplicables.

NOVENA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. LA CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo la gravedad de juramento, manifiesta que no se encuentra incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con la Contraloría Municipal de Pasto, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones cuando ello sea consecuencia directa de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, de conformidad con la ley. La parte afectada deberá informar oportunamente a la otra y adoptar las medidas razonables para mitigar sus efectos.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN. El contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen y exista acuerdo escrito de las partes, previa valoración por la supervisión y la Entidad. De la suspensión se dejará constancia mediante acta, en la que se señalarán sus causas, efectos y condiciones. Para reanudar la ejecución se suscribirá el acta correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD, DATOS PERSONALES E IMAGEN. LA CONTRATISTA deberá guardar reserva sobre la información institucional o personal a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla únicamente para el cumplimiento de las obligaciones pactadas. El tratamiento de datos personales, registros de asistencia, fotografías u otras evidencias deberá sujetarse a la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y las autorizaciones que correspondan. No podrá divulgarse información, imagen o contenido institucional sin autorización cuando esta sea legalmente exigible.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL. LA CONTRATISTA ejecutará las obligaciones bajo su responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa y sin subordinación respecto de la Contraloría

Municipal de Pasto. En consecuencia, el presente contrato no genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales ni emolumentos distintos del valor contractual pactado.

DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las reglamenten, modifiquen o sustituyan, y el Manual de Contratación de la Contraloría Municipal de Pasto.

DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD. En el presente contrato se entienden incorporadas, cuando legalmente resulten aplicables, las cláusulas excepcionales y potestades previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. Cualquier modificación contractual deberá constar por escrito y estar previamente justificada y autorizada por la Entidad.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial imputable a LA CONTRATISTA, y observando el debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, la Contraloría podrá imponer las medidas contractuales que correspondan. Como cláusula penal pecuniaria se estipula una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de mora o incumplimiento parcial, y con el fin de conminar al cumplimiento, podrán imponerse multas sucesivas equivalentes al tres por ciento (3%) del valor total del contrato por cada evento o día de atraso, según corresponda, sin que su acumulación exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal y las multas podrán hacerse efectivas mediante compensación de las sumas adeudadas a LA CONTRATISTA o por los demás mecanismos legalmente procedentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no extingue la obligación principal ni impide exigir la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito y suscrito por las partes. Para su ejecución se requerirá el correspondiente Registro Presupuestal y el cumplimiento de los demás requisitos legales aplicables, incluidos los relacionados con afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales cuando corresponda. La ejecución iniciará una vez se suscriba el acta de inicio.

DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA.

1. Conoce y acepta los documentos que integran el proceso y el contrato.

2. Tuvo oportunidad de revisar el alcance del servicio, sus obligaciones y condiciones económicas.

3. Se encuentra facultada para suscribir el presente contrato y ejercer la profesión de Psicología conforme a los documentos que obran en el expediente.

4. No se encuentra incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar.

5. Se encuentra al día en las obligaciones que legalmente correspondan frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, según los soportes aportados.

6. Conoce que, en virtud de los principios de publicidad y transparencia, la Entidad publicará el contrato y los documentos que legalmente correspondan en SECOP II y demás sistemas de información aplicables, con observancia de las reglas de protección de datos personales.

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Hacen parte integral del presente contrato, según corresponda y una vez verificados por la Entidad, entre otros, los siguientes documentos:

- Estudios previos y sus anexos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 2026000468 del 13 de octubre de 2026 y correspondiente Registro Presupuestal.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta y necesidad de servicio especializado.
- Certificación de articulación con el Plan Institucional de Capacitación - PIC 2026 y Resolución No. 042 del 3 de febrero de 2026 que adopta su actualización.
- Certificación de idoneidad y experiencia relacionada.
- Constancia escrita de la Ordenadora del Gasto sobre la no necesidad de obtener previamente varias ofertas.
- Hoja de vida de LA CONTRATISTA y registro en SIGEP, cuando corresponda, con los respectivos soportes.
- Documento de identidad, RUT, títulos académicos y consulta o documento que acredite la habilitación profesional, incluida la verificación en ReTHUS.
- Certificaciones de experiencia profesional relacionada.
- Propuesta técnica y económica “Conexión que Transforma” por valor de $5.880.000 por la prestación

integral del servicio para un grupo de hasta veintiocho (28) funcionarios.

- Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y demás verificaciones legalmente aplicables.
- Soportes de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral y afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, según corresponda.
- Designación formal de supervisión y constancia de conocimiento.
- Acta de inicio, si se suscribe de acuerdo con el procedimiento interno.
- Demás documentos que legalmente deban integrar el expediente contractual.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Contraloría Municipal de Pasto presume la buena fe de los documentos aportados, sin perjuicio de su deber de verificación y de las responsabilidades derivadas de información falsa, inexacta o incompleta.

VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los informes, registros, evidencias y demás productos elaborados específicamente para la ejecución del presente contrato podrán ser utilizados por la Contraloría Municipal de Pasto para sus fines institucionales. Los conocimientos, metodologías, herramientas, contenidos o materiales preexistentes de titularidad de LA CONTRATISTA conservarán su régimen de propiedad intelectual; respecto de aquellos incorporados a la ejecución, LA CONTRATISTA autoriza su utilización interna por la Entidad en la medida necesaria para acreditar, documentar y aprovechar institucionalmente la actividad, sin perjuicio de los derechos morales de autor y de los derechos de terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y atendiendo al carácter intuito personae del contrato, LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la Contraloría Municipal de Pasto.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contraloría Municipal de Pasto frente a reclamaciones de terceros que tengan causa directa en actuaciones u omisiones imputables a LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de las reglas legales sobre responsabilidad.

VIGÉSIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. LA CONTRATISTA deberá cumplir las obligaciones de afiliación y aportes al Sistema General de Riesgos Laborales que resulten legalmente aplicables, de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La jornada de capacitación se desarrollará bajo modalidad presencial en las instalaciones de Izotal Bio Hotel, ubicado en la vereda El Algodonal, corregimiento de El Remolino, municipio de Taminango, departamento de Nariño, el día veintitrés (23) de octubre de 2026, dentro de la franja horaria comprendida entre las 8:00 a. m. y las 4:00 p. m.

VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN**.** Las partes manifiestan que conocen y aceptan en su integridad las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los documentos que lo integran.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

Proyectó y revisó:
JULIE CRISTINA BOLAÑOS DELGADO
Asesora Jurídica